Política de la ley de estadounidenses con discapacidades (ADA) de 1990

1.0 PROPÓSITO

1.1 Establecer el cumplimiento uniforme de los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (la “Ley”), según se ha enmendado, que cubre a todos los empleados y solicitantes de empleo de los Estados Unidos y de Packaging Corporation of America (PCA).

2.0 ALCANCE

2.1 Todas las ubicaciones, empleados y solicitantes de empleo de PCA.

3.0 POLÍTICA

3.1 En general, la Ley prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad y brinda a los solicitantes y empleados con discapacidades calificados protección contra la discriminación en la contratación, ascenso, despido, pago, capacitación laboral, beneficios y otros aspectos del empleo.

3.2 En todas las prácticas de contratación y empleo, PCA hace todo lo posible para garantizar que no se discrimine a las personas calificadas que tienen una discapacidad. PCA también intenta acomodar razonablemente a las personas calificadas con discapacidades haciendo adaptaciones razonables que no resulten en una carga excesiva para sus operaciones comerciales.

4.0 RESPONSABILIDAD

4.1 Todos los gerentes y supervisores de PCA son responsables de adherirse plenamente al cumplimiento y al compromiso de PCA con las disposiciones de la Ley. Cualquier empleado que viole a sabiendas las políticas de PCA o las disposiciones de la Ley estará sujeto a medidas disciplinarias, que hasta pueden incluir el despido por cualquier violación.

4.2 Todos los empleados que crean que ha habido una violación de la Ley o de la política de PCA relacionada con la Ley deben informar sus preocupaciones al Director Ejecutivo de Derecho Laboral y de Trabajo.

5.0 PUBLICACIÓN REQUERIDA

5.1 Se requerirá que cada ubicación se asegure de que todos los carteles (o pósters) legalmente requeridos que notifiquen a los empleados y solicitantes de empleo sobre los derechos regidos por la Ley se exhiban de manera prominente en el área/las áreas donde dichos carteles puedan ser leídos y revisados por los empleados y solicitantes de empleo.

5.2 Si es necesario, se debe exhibir una traducción bilingüe de los carteles requeridos por el gobierno federal para aquellos empleados y/o solicitantes de empleo que no puedan leer o entender la versión en inglés.

En vigor desde septiembre de 1999
Revisado en febrero de 2016